



Empresa Municipal de Telecomunicaciones de Ipiales S.A. E.S.P.  
NIT: 900292948-3

## RESOLUCIÓN No. 100 de 2020

(04 de Agosto)

### **POR LA CUAL SE APRUEBAN LOS PLANES DE INTERNET GPON Y DEDICADOS FIBRA ÓPTICA DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE TELECOMUNICACIONES DE IPIALES UNIMOS S.A. E.S.P.**

LA GERENTE DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE TELECOMUNICACIONES DE IPIALES UNIMOS S.A. E.S.P. en ejercicio de las competencias y atribuciones Legales en desarrollo del artículo 74 de la Ley 1474 de 2011 y decreto 612 de 2018 y estatutarias en esencial las conferidas por los numerales 7, 14 y 15 del artículo 57 de los Estatutos Sociales de la Empresa contenidos en la Decisión No. 06 del 26 de diciembre de 2019 y

#### **CONSIDERANDO:**

Que en el marco del Proyecto Transformación de UNIMOS S.A. E.S.P. se mejora y moderniza la infraestructura de red de datos para posibilitar el aumento de los anchos de banda ofrecidos, así como ampliar la cobertura y número de usuarios atendidos.

Que es parte de la responsabilidad social de la empresa posibilitar el uso de las Tecnologías de la Información, las Comunicaciones y la Innovación a la población del Municipio de Ipiales, posibilitando la conectividad e interacción, que fortalezca la productividad e investigación principalmente de los estudiantes.

Que siguiendo la Política Publica del Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones “*El Futuro Digital es de Todos*”, se hace necesario generar tarifas que favorezcan a la población vulnerable del Municipio de Ipiales, asequibles a todos los sectores, generando condiciones de equidad y desarrollo.

En mérito de lo expuesto,

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. Objeto.** Aprobar las tarifas del servicio de internet para los Nuevos Planes de Tecnología de última milla GPON y Planes Dedicados fibra óptica de la Empresa UNIMOS S.A. E.S.P. para la vigencia 2020.



**ARTÍCULO SEGUNDO. Nombres de los Planes de Internet.** Identificar los nuevos Planes de Internet con la letra **U** seguidos del número de ancho de banda asignado a cada plan.

**ARTÍCULO TERCERO.** Tabla Tarifaria. Asignar el costo a cada uno de los Planes de Internet GPON y dedicados Fibra Óptica de acuerdo a las siguientes tablas:

PLANES DE INTERNET		
PLAN	MEGAS	VALOR
Residenciales		
U5	5MB	\$ 30.000 Exclusivo para estratos 1 y 2
U7	7MB	\$ 45.000
U12	12MB	\$ 50.000
U20	20MB	\$ 61.000
Comerciales		
U35	35MB	\$ 85.000
U50	50MB	\$ 110.000
U100	100MB	\$ 190.000
CANAL DEDICADO	2MB	\$ 150.000 Valor MB adicional \$ 50.000

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Los Planes de Internet GPON y dedicados Fibra Óptica no incluyen IVA.

**PARÁGRAFO SEGUNDO. Plan U5.** El Plan de Internet GPON U5 es exclusivo para usuarios de estratos estratos 1 y 2. Este valor aplica para los primeros 500 usuarios instalados y tiene vigencia de un (1) año.

**PARÁGRAFO TERCERO.** Los planes y valores señalados en el presente artículo están sujetos al estudio técnico de viabilidad y disponibilidad del servicio determinado por la empresa.

**PARÁGRAFO CUARTO.** Los planes de internet GPON incluyen Telefonía Pública Básica Conmutada Local (TPBCL).

**ARTÍCULO CUARTO. Costo de Instalación.** El valor de la instalación para los planes es el siguiente:

- Planes de internet GPON: CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/LCTE (\$ 150.000) valor que podrá ser diferido hasta doce (12) meses.
- Planes de internet Dedicado: El cargo de conexión estará sujeto a la viabilidad y estudio técnico determinado por la empresa.

**ARTÍCULO QUINTO. Beneficios.** Se garantizarán tres (3) megas adicionales durante tres (3) meses a los nuevos usuarios que contraten el servicio. Los clientes que ya tienen el servicio de UNIMOS S.A. E.S.P. (clientes fieles) y decidan migrar a tecnología de última milla GPON contarán con el mismo beneficio.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** El costo de instalación no tiene variación, por los beneficios anteriormente mencionados.

**ARTÍCULO SEXTO. Publicación.** Adelantar todas las gestiones legales tendientes a la actualización del sistema tarifario de internet y planes dedicados y el proceso de facturación; así como su publicación en un medio escrito o virtual de comunicación regional.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

### **PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada a los cuatro (04) días del mes de agosto del año dos mil veinte (2020).



**DIANA ISABEL OBANDO GUERRERO**

**Gerente UNIMOS S.A. E.S.P.**